

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 141

Lunes, 27 de Julio de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	3
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	4
Junta de Castilla y León	4, 5
ADMINISTRACIÓN LOCAL	15
Ayuntamiento de Ávila	15, 16
Ayuntamiento de Aldeaseca	24
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	22
Ayuntamiento de El Arenal	23
Ayuntamiento de El Losar del Barco	24
Ayuntamiento de Junciana	21, 22
Ayuntamiento de la Carrera	18
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	20
Ayuntamiento de Mombeltrán	17

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 3.202/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a NEFTIS ALTERNATIVA, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Luisa Fernanda, 8, 2º-G, de MADRID, de la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-900/8, por la que se ordena el ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, por haber demolido una plataforma denunciada, lo que suponía una infracción con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (BOE número 182, de 30 de julio de 1988) y en el artículo 110.3.a) del Reglamento General de Carreteras, aprobado mediante Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE número 228, de 23 de septiembre de 1994).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3.203/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSE MARÍA FUENTES FERNÁNDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en TV. PEGUERAS, S/N, de CUEVAS DEL VALLE (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente N° AV-780/9 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica que no reúne los requisitos exigidos en el art. 71 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, en relación con los artículos 97.5 y 98.1 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/93, de 29 de enero, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



Número 3.197/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar a LUIS MIGUEL HUERTA GARCÍA, a continuación se transcribe Oficio firmado por el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de fecha 16/07/2009.

"Los datos existentes en la Tesorería General de la Seguridad Social ponen de manifiesto que LIMPIEZAS HUERTA-2, S.L. mantiene deudas con la Seguridad Social que, al día de la fecha, ascienden a 29.717,84 €, apareciendo D. LUIS MIGUEL HUERTA GARCÍA, como posible responsable solidario en su calidad de Administrador de la citada mercantil, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 a 108 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de sociedades de responsabilidad limitada.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 104 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, así como en los artículos 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio y demás normas concordantes, con esta fecha se ha acordado iniciar de oficio expediente de derivación para la determinación de la responsabilidad solidaria de D. LUIS MIGUEL HUERTA GARCÍA, por las deudas contraídas con la Seguridad Social por LIMPIEZAS HUERTA-2, S.L.

A tal fin se pone en su conocimiento la apertura de un trámite de audiencia, donde en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta comunicación, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinen-

tes, al amparo de los establecido en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en la redacción dada por el Real Decreto 897/2009, de 22 de mayo.

Por último, a los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, citado en el párrafo anterior, se ponen en su conocimiento los siguientes extremos relacionados con la tramitación del presente procedimiento:

1) A partir de 16/07/2009, fecha de iniciación del procedimiento, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla es de seis meses.

2) Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recibido la correspondiente notificación de la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones (artículos 42 y 44 Ley 30/1992). Tal caducidad, sin embargo, no producirá por si sola la prescripción de las acciones de la Administración, pero no interrumpirá el plazo de prescripción (artículo 92.3 Ley 30/1992).

3) No obstante lo anterior, el plazo máximo indicado en el apartado 1) podrá ser suspendido por los motivos legalmente establecidos."

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, P.S. (Acuerdo 14/05/2007 del Director Provincial de la TGSS). La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, *Raquel de Diego Tierno*.

Número 3.074/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la



Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/Dª PETRUS CORNEL, con domicilio en la C/ Doctor Fleming, 28 - 3 - 1 en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: fue requerido a comparecer ante el Servicio Publico de Empleo de Castilla y León, sin que acudiera Vd. a dicho requerimiento y en atención a los siguientes:

HECHOS:

1º Con fecha 5/06/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para

interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 1 de julio de 2.009.

EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08)

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.. JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN. “

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila , a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 9 de julio de 2009.

El Director Provincial, (P.S. Apartado Primero. siete. 4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.075/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

La Asociación de Cazadores de Sinlabajos, con domicilio en Plaza de la Constitución. 1.- 0-5215



Sinlabajos (Ávila), ha solicitado la prórroga del coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Sinlabajos" AV-10.637.
- Localización: Término municipal de Sinlabajos.
- Descripción: Tiene una superficie de 1.844'10 has. y linda: al Norte con la provincia de Valladolid; al Este, con el término municipal de Donvidas; al Sur, con los términos de Aldeaseca y Villanueva del Arenal, y al Oeste, con los términos de Castellanos de Zapardiel y San Esteban de Zapardiel.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 3 de julio de 2009.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 3.092/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL NTRA. SRA. SONSOLES DE ÁVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Personal de Limpieza del Hospital Ntra. Sra. de Sonsoles de Ávila (Código de Convenio nº 0500372) que fue suscrito con fecha 27-05-2009, de una parte por los representantes de la empresa LIMPISA GRUPO NORTE, S.A., y de otra por las Delegadas de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier-Muñoz Retuerce*.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES DE ÁVILA.

Artículo 1º: Ámbito de aplicación funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación para todos los trabajadores/as adscritos al Centro de Trabajo HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES de Ávila, así como los que pudieran inscribirse en el futuro, para la realización de los servicios de limpieza.

PARTES NEGOCIADORAS.- Este convenio ha sido firmado por los delegados de personal y la representación de la Empresa Limpiezas Pisuerga Grupo Norte Limpisa S.A.

Artículo 2º.- Ámbito personal.

Quedan afectados por las disposiciones o pactos de este Convenio la Empresa y los trabajadores/as mencionados en el Artículo 1º a los que es de aplicación la Ordenanza Laboral de Limpieza de Edificios y Locales aprobada por O.M. de 15 de febrero de 1.975, el Acuerdo Parcial Sustitutorio de fecha 23 de Septiembre de 1.996, o acuerdos sustitutorios.

Artículo 3º.- Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor y producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2.009 a 31 de diciembre del 2.010.



Su denuncia será automática, tres meses antes del vencimiento, debiendo constituirse la mesa negociadora para su sustitución antes del día 1 de octubre del 2.010, no obstante lo cual todos los artículos mantendrán su vigencia a su vencimiento en tanto en cuanto se procede a la firma del que le sustituye.

Artículo 4º.- Retribuciones Año 2.009.

Se establece la siguiente tabla salarial para el año 2.009, que comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2.009 hasta el 31 de diciembre del 2.009, basada en un incremento del 1,4% puntos sobre las tablas salariales de 2008.

La tabla salaria 2.009 queda detallada de la siguiente manera:

SALARIO BASE ANUAL DE ENCARGADO DE EDIFICIO, 10.902,72.-euros.

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de 778,77. -euros.

SALARIO BASE ANUAL DE LIMPIADOR/A, 10.902.72.-euros.

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de 778,77.-euros.

PLUS DE ASISTENCIA PARA TODAS LAS CATEGORÍAS (ANUAL), 2.274,08 euros.

Esta cantidad se distribuirá en 14 pagas de 162.43.-euros.

PLUS ACTIVIDAD PARA TODAS LAS CATEGORÍAS (ANUAL), 1.058,37 euros.

Esta cantidad se distribuirá en 14 pagas de 75,60.-euros.

Se establece un plus de festivos y domingos de 10,50.-euros. por domingo o festivo trabajado para el año 2009 y de 11 euros para el año 2010.

Plus de toxicidad: 155,75 euros

Valor del trienio: 38,94 euros

Retribuciones Año 2.010

Se aplicará un incremento del 2 % sobre las tablas, revisadas si procede, de 2.009.

Cláusula de Revisión para el año 2009.

Si al 31 de diciembre de 2009 el IPC real superara el 1,4%, se aplicará una revisión salarial en el exceso del mencionado 1,4% con efectos desde el 1 de enero de 2.009.

La cantidad que corresponda a cada trabajador se liquidará en una sola vez antes del 28 de febrero del año 2.010.

Cláusula de Revisión para el año 2.010.

Si al 31 de diciembre de 2010 el 2%, se aplicará una revisión salarial en el exceso con efectos desde el 1 de enero de 2010.

La cantidad que corresponda a cada trabajador se liquidará en una sola vez antes del 28 de febrero del año 2.011.

El pago de las mensualidades se efectuará el último día hábil del mes.

Las dos pagas extraordinarias tendrán devengo semestral, esto es del 1 de enero al 30 de junio para la Paga de Julio y del 1 de julio al 31 de diciembre para la Paga de Navidad, y se abonarán el día 15 de julio y el 15 de diciembre o el primer día hábil anterior si coincidieran en festivo.

El recibo de salarios será el establecido según modelo oficial.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio, formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente en su cómputo anual.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualquier otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo.

Artículo 5º.- Jornada.

Se realizará una jornada máxima anual de 1.632 horas de trabajo efectivo, con superación de las 9 horas diarias, para cubrir el turno de noche y sin perjuicio de las limitaciones derivadas del respeto al descanso semanal y entre jornadas.

Se realizará una jornada bisemanal de 76 horas, correspondientes a un promedio de 38 horas semanales que se distribuirá en 3 turnos el de mañana, que abarcará desde las 8 horas hasta la 14:55 horas, el de tarde desde las 15 horas a las 21:55 horas y el de noche desde las 22 horas hasta la 8 horas del día siguiente.

Los turnos de mañana y tarde trabajarán 236 días efectivos al año. El turno de noche trabajará 161 días efectivos al año.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

a) Todos los trabajadores/as tendrán derecho a 30 minutos de descansos, en concepto de bocadillo, computado como tiempo efectivo de trabajo.

Asimismo, antes del bocadillo y al final de la jornada, se disfrutarán diez minutos, computados como tiempo efectivo de trabajo para la higiene personal.



b) El descanso semanal será de un día, la primera semana con carácter rotatorio, y el sábado y el domingo de la segunda semana; para los trabajadores que vienen descansando el domingo, su descanso no se modificará.

En el supuesto de que el descanso intersemanal o el correspondiente al sábado coincidieran en festivo, se trasladará a otro día de la misma semana.

c) La realización de las horas extraordinarias será voluntaria sin que en ningún caso pueda exceder de 15 al mes y 80 al año. Su retribución será la equivalente a una hora ordinaria incrementada en un 75%, siendo abonadas en la nómina correspondiente al mes de su realización.

d) Las horas de trabajo comprendidas entre las 22 horas y las 6 horas, tendrán un incremento del 25%.

e) Mensualmente la dirección de la Empresa confeccionará un cuadrante de turnos de trabajo en el que se especificarán los turnos, días laborables y de descanso de los trabajadores/as adscritos al centro de trabajo. Dicho cuadrante será expuesto en los tablones informativos y notificado a los representantes legales de los trabajadores/as, con una antelación mínima de 5 días antes del comienzo del mes regulado.

Artículo 6º: Incapacidad temporal.

En todos los casos de I.T. los trabajado/as afectados percibirán un complemento a cargo de la Empresa que garantice el 100% de su salario desde el día 1º de la baja.

Artículo 7º.- Horas sindicales.

Los Delegados dispondrán de un crédito mensual de 30 horas cada uno, pudiendo acumularse éstas en uno o en más delegados, avisando siempre con un mes de antelación para dicha acumulación.

Artículo 8º.- Horas para Asamblea.

Los trabajadores dispondrán de 8 horas retribuidas a lo largo del año para la celebración de asambleas y estar informados no pudiendo disfrutar más de 3 horas seguidas.

Artículo 9º.- Período de prueba.

La duración del período de prueba, para los trabajadores afectados por el presente Convenio, será de:

- Técnicos titulados, un mes.
- Trabajadores cualificados, quince días laborables.

- Trabajadores no cualificados: quince días laborables.

Artículo 10º.- Vacaciones.

Se establece para todo el personal sujeto al presente Convenio un período de vacaciones de 31 días naturales retribuidos tal como se especifica en el Artículo 29. El personal que no lleve la anualidad completa al servicio de la Empresa, disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado, computándose dicha anualidad desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año vigente.

Las vacaciones se establecerán preferentemente en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre para ello la Empresa realizará un plan de vacaciones que será conocido por los trabajadores/as por sus Delegados en Empresa, con 2 meses de antelación y se expondrán en el tablón de anuncios.

Su disfrute se realizará de forma ininterrumpida y con carácter rotatorio.

Sólo en los casos de urgencia, imponderables o subrogaciones no previstas que alteren dicho plan y de acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrá variarse la programación realizada con anterioridad. Sólo de común acuerdo Empresa y Trabajador de forma individual podrá llegarse a acuerdos de realización de vacaciones en otras fechas del año que las indicadas como preferentes.

La situación de baja en Incapacidad Temporal derivada de Ingreso Hospitalario, Fractura, Intervención Quirúrgica, Accidente de Tráfico o Accidente Laboral, acaecida antes o durante el disfrute del periodo vacacional dará derecho al trabajador a recuperar los días que hubieran coincidido con la situación de Incapacidad Temporal. El disfrute de estos días deberá realizarse una vez finalizada la situación de Incapacidad Temporal y en cualquier caso deberán disfrutarse dentro del año natural.

En caso de descanso maternal, la trabajadora, optará por disfrutar su periodo vacacional antes o después del descanso por maternidad, pero siempre disfrutando su periodo vacacional antes del 31 de diciembre de cada año.

Artículo 11 º.- Permisos de Semana Santa y Navidad.

Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores disfrutaran los siguientes permisos:



Turnos diurnos: 5 días de permiso, dos días en Semana Santa y tres días en Navidad.

Para el disfrute de estos días se establecerán dos grupos de trabajadores dentro de cada turno de trabajo, acumulando los trabajadores su día de descanso semanal que le coincida con dicho periodo a los días de permiso concedido.

En Semana Santa, el primer grupo acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Jueves Santo y el segundo grupo, acumulará al Festivo de Viernes Santo, la libranza semanal junto con los permisos concedidos, esto es, mínimo 6 días.

En Navidad, el primer grupo acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Navidad y el segundo grupo, acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Año Nuevo, esto es, mínimo 7 días.

Turno nocturno: 4 días de permiso, dos en Semana Santa y dos en Navidad. El disfrute de estos días será ininterrumpido y con carácter rotatorio.

Artículo 12º.- Subrogación.

1º. Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la Empresa contratista saliente, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de los tres últimos meses, sea cual fuere la naturaleza o modalidad de su contrato de trabajo.

b) Trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata, se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado a).

c) Trabajadores que con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

2º.- Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar, fehacientemente y documentalmete, por la Empresa saliente a la entrante en el plazo de tres días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final del artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la Empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente ser la nueva adjudicataria del servicio.

De no cumplir este requisito la Empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la Empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3º.- La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: Empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aún cuando el trabajador siga vinculado a la Empresa cesante por una parte de su jornada.

DOCUMENTOS A FACILITAR POR LA EMPRESA SALIENTE A LA ENTRANTE:

1º. Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

2º.- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

3º.- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

4º.- Relación de personal en la que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el trabajador es representante sindical y fecha del disfrute de sus vacaciones.

5º.- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

6º.- Copia de documentos debidamente firmados por cada trabajador afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la Empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto sobre la materia, en el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Ávila.



Artículo 13º.- Licencias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a licencias retribuidas, conforme al salario real, previa justificación de las causas que los motivan, de la siguiente duración:

a) Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, suegros, hermanos, cuñados o nietos, ampliable a uno más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la Provincia.

b) Dos días naturales en caso de fallecimiento de abuelos, por consanguinidad o afinidad, ampliable a dos más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la provincia.

c) Tres días laborables en caso de nacimiento o adopción de hijos, ampliable a 4 días si el nacimiento se produjera en diferente localidad.

d) Dos días laborables en caso de enfermedad grave que requiera hospitalización hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a un día laborable más si se trata de parientes del Primer grado de consanguinidad o afinidad. Caso de que fuera necesaria intervención quirúrgica se concederá un día más, ampliable en dos días más si con tal motivo el trabajador hubiera de desplazarse fuera de la provincia.

e) Dos días naturales por traslado de domicilio.

f) Un día natural en caso de celebración de matrimonio hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, ampliable en otro más si la ceremonia tuviera lugar fuera de la provincia.

g) Un día natural en caso de Comunión de hijos y nietos.

h) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, donación de sangre y para acudir a consultas médicas, así como para la elaboración o renovación del D.N.I. o cualquier otro documento administrativo; en este último supuesto, siempre que no supere las 8 horas anuales y no tenga posibilidad de realizarlo fuera de su jornada de trabajo.

i) Veinte días naturales en caso de matrimonio del trabajador/a, quien, a su elección y previa comunicación con 15 días a la empresa podrá disfrutarlos entre las fechas inmediatamente anteriores o posteriores a su celebración.

j) Por el tiempo necesario para acompañar al médico a hijos menores de 18 años, siempre que coincida con la jornada laboral y se acredite el horario de entrada y salida a la consulta. Esta licencia tendrá un límite de disfrute de 10 horas al año.

k) Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge o hijos menores de edad a consulta médica que tenga lugar fuera de la provincia de residencia, hasta un máximo de 8 días, en caso de que ambos cónyuges trabajen en la misma Empresa sólo afectará a uno de ellos.

l) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir, en dos fracciones de media hora cada una. La mujer, por voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre.

m) Los trabajadores y trabajadoras que acrediten la guarda legal de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que padeciera disminución física, psíquica o sensorial que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, tendrán derecho a una reducción de la jornada en una hora con reducción proporcional de su salario, previa acreditación de la necesidad de atención al mismo. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso corresponderán al trabajador o trabajadora dentro de su jornada ordinaria.

Parejas de hecho: La figura del cónyuge, se entenderá sustituida por la persona con la que el trabajador/a conviva de modo marital y estable y así lo haya acreditado a la empresa con anterioridad al hecho causante mediante la documentación pertinente (certificado del registro que al efecto tenga la Administración o en su defecto administrativo, por no existir el mismo, el certificado de convivencia).

n) Todos los trabajadores/as tendrán derecho a un día laborable por nacimiento de nieto.

ñ) Todos los trabajadores/as tendrán derecho a un día laborable en caso de robo o incendio en el domicilio, presentando la denuncia correspondiente.

Artículo 14º.- Excedencias

A).- Excedencia Voluntaria.

El trabajador/a, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un mes prorrogable, como mínimo, por periodos iguales hasta un máximo de cinco años. Transcurridos los cinco años, podrá solicitarse un nuevo periodo de excedencia, previa



incorporación del trabajador excedente a su puesto por un periodo mínimo de un mes. La solicitud de incorporación ha de ser comunicada con un plazo no inferior a un mes. Una vez solicitada la incorporación por parte del trabajador/a, la empresa está obligada a la misma en el plazo máximo de un mes. En tal momento cesará aquel trabajador que como interino hubiera venido disfrutando del puesto de trabajo del colocado en situación de excedencia.

B).- Excedencia para el cuidado de familiares.

1.- Los trabajadores/as tendrá derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa. En este supuesto el trabajador tendrá derecho a que el periodo de excedencia se compute a efectos de antigüedad, a la asistencia a cursos de formación e igualmente tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo.

2.- También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por si mismos. En este supuesto el trabajador tendrá derecho a que el periodo de excedencia se compute a efectos de antigüedad durante el primer año, a la asistencia a cursos de formación e igualmente tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo durante los tres años.

Artículo 15º.- Embarazos.

A partir del sexto mes de embarazo, la trabajadora ocupará un puesto del trabajo de menor esfuerzo físico en tanto pase a disfrutar de su período obligatorio de descanso.

La trabajadora podrá suspender temporalmente su contrato de trabajo con derecho a reincorporación en el mismo, en el supuesto de parto. Esta suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Dicho periodo se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto pudiendo hacer uso de este el padre para el cuidado del hijo en caso del fallecimiento de la madre.

Artículo 16º.- Permisos.

Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores/as disfrutarán de un día de permiso retribuido, a fin de festejar la festividad del patrón San Martín de Porres.

Los trabajadores, previo aviso a la empresa con tres días de antelación, tendrán derecho a un permiso no retribuido como mínimo de siete días, prorrogable hasta un máximo de un mes. La reincorporación del trabajador se producirá de manera automática y en las mismas condiciones que regían antes del disfrute del permiso no retribuido. Los trabajadores podrán solicitar el disfrute de dicho permiso, tantas veces como lo necesiten.

Artículo 17º.- Reducción de la jornada por motivos familiares

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de duración de aquella. Tendrán el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo.

Una vez concluidas las causas que han motivado la reducción de jornada, el trabajador/a, volverá a su situación original de jornada, comunicándolo a la empresa con al menos quince días de antelación. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso, corresponderán al trabajador/a dentro de su jornada ordinaria.

Artículo 18º.- Anticipos.

La empresa concederá anticipos sobre el salario mensual devengado, a los trabajadores/as que lo soliciten y por una cantidad máxima de una mensualidad.

Artículo 19º.- Categorías profesionales.

En el presente convenio colectivo se contemplan las siguientes categorías: Encargado/a de Edificio y Limpiador/a.

Las funciones de cada categoría serán las definidas en la actual Ordenanza Laboral para las empresas



dedicadas a la limpieza de edificios y locales y acuerdo parcial sustitutorio de fecha 23-9-96.

Artículo 20º.- Antigüedad.

Los trabajadores/as disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados del 5% del salario base mensual pactado en este Convenio, que se comenzará a abonar a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se adquiere el derecho, con los siguientes límites: 10% a los 6 años, 25% a los 15, 40% a los 20 y 60% a los 25, sin que pueda exceder de esta última cifra.

Artículo 21º.- Ropa de trabajo.

La empresa entregará en depósito al trabajador, al menos dos equipos de trabajo el primer año, distribuidos de tal modo que los trabajadores/as dispongan siempre de "quita y pon". Los trabajadores/as que deban efectuar los trabajos a la intemperie y en condiciones atmosféricas adversas, tendrán a su disposición el equipo adecuado para dichas contingencias así mismo el personal eventual o interino, se les dará un equipo por lo menos nuevo si fueran contratados por períodos de cuatro meses como mínimo y en las mismas condiciones que el personal fijo, si fueran contratados por seis o más meses que constará de casaca y pantalón para el personal femenino, camisa, chaquetilla y pantalón para el personal masculino; calzado, zuecos para el personal femenino y zapato o botas para el masculino.

Cuando el estado de conservación o presentación del uniforme, prendas o calzado se encuentre deteriorado por alguna circunstancia, el trabajador solicitará se le renueve dicha prenda deteriorada y la empresa vendrá obligada a proporcionarlo en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 22º.- Tóxicos, penosos y peligrosos.

Los trabajadores/as que realicen labores tóxicas, penosas o peligrosas, percibirán un incremento equivalente al 20 % del salario base de su categoría.

Si estas labores se efectuasen únicamente durante períodos de media jornada o inferiores a ésta, el plus será del 20%.

En el mes de vacaciones, faltas y permisos, no se percibirá el incremento aquí fijado. Si se percibirá el plus en los días de permiso de Semana Santa y Navidad que establece el Artículo 11º.

Corresponde a la Dirección de la Empresa el fijar los puestos de trabajo en los que concurren tales circunstancias junto con los representantes de los trabajadores/as.

Los trabajadores/as que tengan que efectuar sus tareas en alturas iguales o superiores a tres metros, tendrán esta consideración. En caso de disconformidad, el trabajador/a afectado podrá reclamar ante la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, contra la resolución que adopte, las partes podrán interponer recurso de alzada ante la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en plazo de quince días.

Artículo 23º.- Seguridad y Salud Laboral.

Se estará a todo lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normas.

La empresa facilitará a todos sus trabajadores/as los medios precisos para que éstos puedan ejecutar sus trabajos en las mejores condiciones de actividad, higiene y seguridad. Si el trabajador/a no empleara los medios y medidas puestos a su disposición, la empresa quedará eximida de toda responsabilidad recayendo la misma en el trabajador/a.

Se le hará entrega al Delegado/a de Prevención de la información relativa al absentismo y a los accidentes de trabajo con periodicidad trimestral.

Se entregarán a los Delegados de Personal, los TC1 y TC2 de cada mes computado o documento sustitutorio si la empresa lo computa a través del RED.

Las partes firmantes del presente Convenio suscriben íntegra y expresamente el Acuerdo Interprofesional sobre Prevención de Riesgos Laborales, firmado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Castilla y León. La empresa no podrá rehusar la realización de las visitas de los equipos técnicos, siempre que éstas se ajusten al procedimiento y cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Interprofesional sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Las partes firmantes del presente convenio, se comprometen al desarrollo de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El derecho de los/as trabajadores/as a un medio de trabajo seguro y saludable, se tiene que articular a través de la integración de la Seguridad y Salud Laboral, en todos los estatutos de la empresa.



A tal fin, en la empresa se elaborará un plan integral de Seguridad y Salud en el trabajo cuatrienal y documentado, realizado por el Servicio de Prevención de Riesgos de la Empresa, que tendrá, al menos los siguientes contenidos:

- Una evaluación de Riesgos de la empresa inicial revisada

- El desarrollo de las siguientes actividades priorizadas y temporizadas: la información sobre los riesgos a trabajadores/as; la formación de los trabajadores/as, de los delegados/as de prevención de los trabajadores/as designados, de los trabajadores para medidas contra incendios, evaluación de primeros auxilios, determinando la periodicidad en todos los casos y los agentes formadores; la vigilancia de la salud protocolizada para cada puesto de trabajo, siendo sus resultados confidenciales.

- Las medidas correctoras de los riesgos detectados y los medios de protección, tanto colectivos como individuales.

- Sin perjuicio de las auditorias reglamentarias a que pueda estar sometido el sistema de prevención de riesgos de la empresa y dentro de las funciones y competencias del Comité de Seguridad y Salud, se establecerá una fórmula de trabajo para evaluar el grado de cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Salud. A tal efecto, las memorias del servicio de prevención de riesgos, serán un elemento fundamental para su comprobación.

- La protección de los trabajadores/as sensibles a determinados riesgos, biológicamente disminuidos, trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia, se realizará mediante un Comité de Adaptación (constituido en el seno del Comité de Seguridad y Salud) que tendrá en cuenta las disminuciones y limitaciones del trabajador/a y los puestos de trabajo compatibles, en relación a la Evaluación de Riesgos. Los problemas de drogodependencia en el ámbito laboral, nunca llevarán aparejado una sanción por parte de la empresa, se aplicarán alternativas para tratar prioritariamente la salud del trabajador. Se dará la mejor solución a través de una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud Laboral con la participación de la representación legal de los trabajadores que será quien conjuntamente decida la vía más correcta.

Artículo 24º.- Revisión médica.

Todo el personal tiene derecho a una revisión médica anual que se efectuará dentro del último trimestre de cada año, con cargo a la empresa en el

lugar y hora que la misma indique siempre en horario de trabajo, o considerándose como tal el tiempo empleado en la misma.

Los facultativos de la Mutua o Centro Médico podrán indicar la realización de pruebas no incluidas en las consideradas mínimas, siempre que éstas sean en beneficio de la salud del trabajador/a.

Artículo 25º: Competencia con la empresa.

Los trabajadores/as a jornada completa, no podrán realizar actividades que constituyan competencia con la empresa para la que presta sus servicios trabajando por cuenta propia o para terceros en idéntica actividad a la que desempeña en su trabajo, salvo cuando medie autorización escrita de la Empresa. Queda prohibido el uso de las herramientas, útiles, equipos, vestuario, máquinas y productos de limpieza, para uso propio tanto dentro como fuera de la jornada laboral.

Artículo 26º.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán todas las condiciones más beneficiosas para los trabajadores/as, que excedan de lo pactado en el presente convenio.

Artículo 27º.- Seguro colectivo.

La empresa contratará una póliza de Seguro Voluntario Colectivo por los siguientes conceptos:

- Muerte en accidente laboral o si éste determinase la invalidez permanente del trabajador. Capital garantizado 30.000 euros, para el año 2.009, y 32.000 euros para el año 2.010.

A los efectos de este artículo, la Póliza en cuestión se registrá íntegramente por lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguros incluso en la determinación del concepto de invalidez. La póliza cubrirá únicamente el accidente de trabajo, entendiéndose por tal, tanto el ocurrido durante la jornada laboral como el accidente "in itinere". La empresa entregará copia de este seguro a los representantes de los trabajadores/as y será expuesta en el tablón de anuncios.

Artículo 28º.- Contrato de Sustitución por Anticipación de la Edad de Jubilación

a) Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, se reconoce a los trabajadores el derecho subjetivo de solicitar de la empresa la jubilación



parcial y la reducción de la jornada, entre un mínimo del 25% y un máximo de un 85% cuando se reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial el de la edad, que no podrá ser inferior a 60 años.

Cuando los trabajadores soliciten la jubilación parcial y la reducción de la jornada, la empresa estará obligada a concederla con los siguientes requisitos y condiciones:

Podrán acceder a la jubilación parcial que se regula en el presente Convenio los trabajadores que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación anticipada total, reúnan asimismo las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de la vida laboral, junto con escrito del interesado dirigido a la misma solicitando acogerse a lo dispuesto en el presente artículo, con una antelación de tres meses a la fecha prevista para la jubilación, y este no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo previstas por la legislación vigente. Se compromete la empresa a dotar de la mayor estabilidad posible en el empleo a los trabajadores relevistas, en el doble sentido de duración del contrato (contratos indefinidos) y del tipo de jornada (a tiempo completo).

b) Los trabajadores/as podrán jubilarse anticipadamente de manera voluntaria a los 64 años de edad en aplicación de la normativa prevista en el Decreto 1194/1985 de 17 de Julio, será obligatorio la contratación de un nuevo trabajador en sustitución del trabajador jubilado con un contrato de interinidad, así como ocupando la misma categoría que la del trabajador/a jubilado. Finalizado el contrato de interinidad, la empresa se compromete a cubrir la vacante con un contrato de carácter indefinido.

Artículo 29º: Abono de vacaciones.

El pago del período vacacional será retribuido con el salario base de este Convenio, pluses de actividad, asistencia, antigüedad y nocturnidad. Los trabajadores/as que no efectúen jornada completa o no lleven una anualidad prestando sus servicios para esta Empresa, percibirán la retribución de vacaciones proporcionalmente a la jornada y tiempo realmente trabajado.

Artículo 30º.- Requisito previo al finiquito.

La empresa avisará con quince días de antelación al de la baja del trabajador/a. Dos días antes de la

baja se entregará al trabajador/a una hoja de liquidación o finiquito que, en todo caso, habrá de ajustarse a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 31º.- Vinculación al centro de trabajo.

Todos los trabajadores/as que presten servicios de limpieza en el Centro de Trabajo Hospital Nuestra Señora de Sonsoles no podrán ser trasladados a prestar sus servicios a otros Centros de no ser por petición voluntaria de los mismos.

Artículo 32º.- Faltas y sanciones.

La empresa está obligada a poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores/as las faltas cometidas y las sanciones a aplicar, en cada caso.

El incumplimiento de este requisito será causa de nulidad de la sanción.

Las faltas laborales serán las definidas en el Acuerdo Parcial Sustitutorio de la Ordenanza Laboral del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de 23-9-96, así como las sanciones a imponer remitiéndose al texto de la misma para unas y otras.

Artículo 33º.- Cambio de turnos a puestos vacantes, nueva creación, etc.

Los cambios de turno a puestos vacantes, de nueva creación o demás supuestos, se efectuarán teniendo en cuenta la antigüedad de los voluntarios y las condiciones del puesto de trabajo a ocupar que se determinarán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores/as y la empresa.

Artículo 34º.- Modificación de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos de carácter colectivo requerirán acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, de conformidad a lo establecido en el Artículo 41 y 47 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio del procedimiento en el mismo establecido.

La modificación sustancial de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos de carácter individual, requerirán notificación por el empresario al trabajador afectado y a los representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.



Artículo 35º.- Condición de fijos.

Los puestos de trabajo que tengan la condición de fijos, no podrán ser cubiertos con contratos eventuales o temporales por un periodo superior de un año.

No podrá tener lugar la concurrencia de más de un contrato de trabajo a tiempo parcial salvo, en su caso, interés del trabajador/a que se encuentre en tal situación.

A partir del día 1 de octubre de 2.010, tendrán prioridad, para adquirir la condición de fijo, y teniendo en cuenta su antigüedad, los trabajadores vinculados con contratos temporales, de interinidad o sustitución.

Artículo 36º.- Cláusula de no Discriminación

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 37º.- Violencia de género

Reducción y reordenación del tiempo de trabajo

El/la trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de su jornada, que podrá ser de forma interrumpida o continuada, la concreción horario y la determinación del derecho a la reducción de jornada corresponderá a la trabajadora, asimismo tendrá derecho a la reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario o la aplicación de horario flexible.

Suspensión de la Relación Laboral

El/la trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho a la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo, dando lugar a la situación legal de desempleo y considerándose como periodo de ocupación cotizada a efectos de prestaciones de la Seguridad Social, asimismo tendrá derecho a la extinción del contrato de trabajo con derecho a percibir prestación por desempleo.

Excedencia

El/la trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho a un periodo de excedencia por un plazo no menor de seis meses y no mayor de 5 años,

con derecho a la reserva de su puesto de trabajo, siendo la incorporación automática al mismo al finalizar la excedencia, el periodo de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional.

Faltas de Asistencia

El/la trabajador/a víctima de violencia de género no podrá ser sancionada por ausencias o faltas de puntualidad, motivadas por esta situación, acreditadas por los servicios sociales o sanitarios, tales ausencias no se computan a efectos de despido colectivo como absentismo laboral.

Movilidad Geográfica y Cambio de Centro de Trabajo

El/la trabajador/a víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar al trabajador/a las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de 6 meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este periodo, el/la trabajador/a podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Despido Nulo

Se considerará nulo el despido de los/las trabajadores/as víctimas de la violencia de género por el ejercicio de su derecho de reducción o reordenación del tiempo de trabajo, suspensión de la relación laboral, excedencia, movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo.

Artículo 38º.- Ley de Igualdad

a) Maternidad

En caso de nacimiento, adopción o acogida de hijos e hijas, se tendrá derecho a disfrutar de un per-



miso retribuido por la Seguridad Social, de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en dos semanas más por cada hijo o hija, a partir del 2º, en caso de parto, adopción o acogida múltiple. También se amplía en 2 semanas más en caso de nacimiento, adopción o acogida de hijos o hijas con discapacidad.

La cuantía de la prestación será equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente a la trabajadora.

En los casos de parto, cuando la madre trabajadora no tenga el periodo de cotización suficiente para acceder a la prestación, tendrá derecho a un subsidio por 42 días (6 semanas) con una cuantía equivalente al 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), previsto en cada momento.

b) Paternidad

En los casos de nacimiento, adopción o acogimiento de hijos e hijas se tendrá derecho a disfrutar de un permiso retribuido por la Seguridad Social, de 13 días ininterrumpidos, ampliables en 2 días más por cada hijo o hija a partir del 2º, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple. Este permiso es independiente del que el padre trabajador pudiera disfrutar, por cesión de la madre trabajadora de parte del permiso de maternidad. Es un permiso exclusivo del padre trabajador y no puede ser cedido a la madre en ningún caso.

El permiso podrá disfrutarse desde el día en que finalice el permiso por nacimiento de hijos e hijas reconocido en este Convenio Colectivo hasta una vez finalizado el permiso de maternidad. Podrá disfrutarse a jornada total o parcial y deberá comunicarse a la empresa con la debida antelación.

Durante el disfrute del permiso el trabajador recibirá una prestación económica retribuida por la Seguridad Social, equivalente al 100% de su base reguladora correspondiente.

Para acceder a la prestación se exige tener cotizados 180 días en los 7 años anteriores a la fecha de nacimiento, adopción o acogida, o 360 días en toda la vida laboral.

Artículo 39º.- Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria integrada por la representación de la Empresa y por los Representantes de los Trabajadores/as a efectos de una correcta interpretación del presente Convenio.

Artículo 40º.- Vigencia de las Ordenanzas Laborales.

En lo no regulado en el presente convenio y hasta tanto no entren en vigor acuerdos marcos estatales para el sector seguirán teniendo plena validez las ordenanzas laborales y el acuerdo parcial sustitutorio de la Ordenanza Laboral de fecha 23-9-96 que afecten al mismo, así como también para aquellos artículos del presente Convenio donde se les hace mención expresa a las mismas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.204/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado en el día de la fecha el Decreto cuyo tenor, en su parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

1º.- Avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen de sesiones de este órgano de gobierno, de manera que con la primera convocatoria del mismo a partir del día 24 de julio de 2009, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

2º.- En consecuencia, se asumen por esta Alcaldía o quien la represente por delegación hasta el límite temporal reseñado en el ordinal anterior, las citadas competencias.

3º.- La presente resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dése cuenta de la resolución que antecede a la Junta de Gobierno Local, a la unidad de Contratación y a los interesados, dejando testimonio de la misma en el expediente de su razón."

Ávila, 22 de julio de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



Número 2.980/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**A N U N C I O**

En virtud de los acuerdos adoptados en sesiones de la Junta de Gobierno Local de fechas 22 y 29 de mayo de 2009, y de conformidad con el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como del adoptado por dicho órgano de gobierno en sesión de 3 de julio de 2009, por el que, una vez efectuada la toma de posesión del cargo de Concejal de Don Santiago Jiménez Gómez por Izquierda Unida - Los Verdes - Compromiso por Castilla y León, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad completar la referida estructura de las Mesas de Contratación designando al Concejal Don Santiago Jiménez Gómez como miembro suplente del Concejal Don Pedro Tomé Martín, a efectos de garantizar la debida aplicación del nuevo régimen de las Mesas de Contratación, se publica para general conocimiento la composición definitiva de la que deberá actuar con carácter permanente, conforme a lo reseñado en el artículo 21 de la mencionada norma.

	Titular	Suplente
Presidente Tte. de Alcalde	Don Félix Olmedo Rodríguez	Don José Francisco Hernández Herrero
Vocales Secretario General de la Corporación	Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Don Jesús María Sanchidrián Gallego
Interventor de Fondos Municipales	Don Licinio Calvo Pascuas	Doña M. Lourdes Delgado Piera
Concejal del P.P.	Don Luís Alberto Plaza Martín	Don Antonio Pérez Martín
Concejal del P.P.	Don Miguel Ángel Abad López	Doña Patricia Rodríguez Calleja
Concejal del P.S.O.E.	Don José Luís San Martín Suárez	Doña María Mercedes Martín Juárez
Concejal de I.U.	Don Pedro Tomé Martín	Don Santiago Jiménez Gómez
Secretaría Oficial Mayor	Doña Aránzazu Fidalgo Pérez	Doña Begoña Mayoral Encabo

Ávila, 7 de Julio de 2009

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 3.027/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**E D I C T O**

Habiéndose intentado la notificación de los Decretos de la Tenencia de Alcaldía de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, referentes al archivo de expedientes de Licencia de Apertura para el desarrollo de diversas actividades, sin que se haya podido practicar, de conformidad con lo señalado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, aquélla se practica mediante sendos anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, situado en la Pza. del Mercado Chico, 1 y B.O.P. de Ávila, a los siguientes interesados:



TITULAR	ACTIVIDAD	EXPEDIENTE
MARIA REYES CAÑADA MOYANO Avda. de Madrid, 25 (Ávila)	VENTA DISCOS ROPA y HERBOLARIO Avda. de Madrid, 25	82/2005 Licencia Apertura
EDOSKI, S.L C/ Fuente del Carpio 11 Sotalvo (Ávila)	BAR-CAFETERIA C/ Jesús del Gran Poder, 16	250/2005 Licencia apertura

Para que contra dichos Decretos, que agotan la vía administrativa, puedan interponer alternativamente, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el mismo o bien directamente recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de esta publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Ávila, en los términos previstos en el art. 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Ávila, 9 de julio de 2009

El tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 3.215/09

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Mombeltrán por la que se anuncia la Contratación de la "Construcción de 6 viviendas, de Protección Oficial, denominadas como Convenidas en Los Chapales. II Fase"

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Julio de 2009, y según lo dispuesto por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se anuncia el procedimiento abierto de tramitación urgente, para adjudicar las obras de construcción de la Segunda Fase de 6 viviendas de Protección Oficial según el Convenio suscrito con la Junta de Castilla y León, conforme al siguiente contenido

I. Objeto del Contrato. Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Construcción de seis viviendas, 2a fase, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Doña Cristina Sanchidrian Blázquez, aprobado por la Administración.

II. Duración del contrato. El plazo de ejecución del contrato será de quince meses, que comenzarán a contarse a partir desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

III. Tipo de licitación. Se fija el presupuesto del contrato en la cantidad de Quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (565.434,42 €.) incluido Gastos Generales y Beneficio Industrial. IVA incluido.

IV. Pago. El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 4-60113 del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2009 conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rige este contrato.

V. Publicidad de los Pliegos. Estarán de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de atención al público.

VI. Garantía provisional. 3% del presupuesto del contrato

VII. Garantía Definitiva. 5% del precio de adjudicación.

VIII. Presentación de Proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones será de Veinte Días Naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. Si el día final fuese sábado, festivo o inhábil, el término del plazo concluirá el primer día hábil posterior.

IX. Apertura de proposiciones. El acto de apertura de proposiciones será público, y tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas.



X. Modelo de proposición. El recogido en el Anexo Pliego de Cláusulas. En Mombeltrán, a 24 de julio de 2009.

El Alcalde - Presidente, *Julián Martín Navarro*.

Número 3.212/09

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE LA CARRERA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Presidente de esta Agrupación, por Resolución de fecha 13 de mayo de 2.008, ha resuelto:

Primero.- Convocar concurso de méritos para la provisión con carácter interino del puesto de secretaria-intervención.

Segundo.- Aprobar las bases que habrán de regir el citado concurso y que a continuación se reproducen:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE LA AGRUPACIÓN DE SECRETARIA CLASE 3ª DE LA CARRERA (AVILA)

Primera.- Características del puesto: se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría clase 3a de esta Agrupación, reservado a funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría-Intervención, Subgrupo AI, nivel de complemento de destino 26.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicho puesto, deberán dirigir sus instancias al Presidente de esta Agrupación, presentándolas en el registro del Ayuntamiento de La Carrera o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen por los aspirantes.

Tercera.- Requisitos para participar en la selección: los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía o Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta.- Baremo de méritos: 1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.



A estos efectos sólo se computará como un examen aprobado, el haber superado el mismo ejercicio de distintas convocatorias.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en el grupo A, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en el grupo C, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en el grupo A, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en el grupo C, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centro oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado que se ha estimado oportuno incluir:

a) Experiencia cualificada: prestación de servicios como Secretario-Interventor en Agrupación de Municipios para sostenimiento en común del puesto: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas. Se admitirá asimismo original o copia compulsada de resolución de nombramiento o toma de posesión para acreditar la experiencia profesional.

Quinta.- Composición del órgano de selección: La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de la escala de administración general, subescala técnica, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Avila.

- Vocal: Un funcionario de la Junta de Castilla y León.

- Vocal secretario: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la Diputación Provincial de Avila.

Sexta.- El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Séptima.- La Comisión de selección propondrá a la Agrupación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público en el tablón de anuncios el nombramiento efectuado.



Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente a la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- La Agrupación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

MODELO DE SOLICITUD

"D./Dña con D. N.I nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle núm piso y teléfono expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de secretaria-intervención de esa Agrupación, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Avila de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de secretaria-intervención de esa Agrupación.

..... a de de 2.009.

Sr. Presidente de la Agrupación de Secretaría clase 3ª de La Carrera (Avila)"

Conforme dispone el artículo 7.3 del Decreto 32/2005, se hace igualmente público que el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base segunda lo es también para que los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal interesados en el desempeño del puesto lo manifiesten por escrito al Presidente de la Agrupación, indicando la forma de provisión propuesta. En el supuesto que hubiera funcionario con habilitación estatal interesado, el procedimiento para la selección de funcionario interino se suspenderá, quedando sin efecto en caso de efectuarse nombramiento a favor de habilitado estatal o continuando si no recayera finalmente dicho nombramiento.

La Carrera (Avila), a 23 de julio de 2.009.

El Presidente, *Bienvenido García González*.

Número 3.179/09

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2.009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato de obras de SEPARATA 1ª FASE "ADECUACIÓN PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL A LA NORMATIVA VIGENTE", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS.

b) Dependencia que tramita el expediente: UNIDAD DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente: 251/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: SEPARATA 1ª FASE "ADECUACIÓN PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL A LA NORMATIVA VIGENTE".

b) Lugar de ejecución: Las Navas del Marqués.

d) Plazo de ejecución (meses): CUATRO.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS.

b) Procedimiento: ABIERTO, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

a. PROPUESTA ECONÓMICA: hasta 60 puntos

b. PLAN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: hasta 30 puntos.

b.1. Mejoras materiales al proyecto sin coste adicional: de 0 a 15 puntos

b.2. Control de calidad de la obra: de 0 a 5 puntos.

b.3. Ampliación de coberturas durante el plazo de garantía: de 0 a 5 puntos.

b.4. Reducción de plazos: de 0 a 5 puntos.

c. INCIDENCIA DE LA OBRA EN FOMENTO DEL EMPLEO: hasta 10 puntos.



c.1. personal de la empresa directamente destinado a la ejecución material de la obra puntos: de 0 a 5

c.2. personal desempleado contratado expresamente para la ejecución material de la obra puntos: de 0 a 5

4. Presupuesto base de licitación.

DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (293.626,55 €) y CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS, (46.980,24 €) de IVA.

5. Garantía provisional:

3 % del presupuesto de licitación, (8.808,80 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS.

b) Domicilio: Plaza de La Villa, nº 1

c) Localidad y código postal: LAS NAVAS DEL MARQUÉS, 05230

d) Teléfono: 918972000

e) Fax: 918972120

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: CINCO DÍAS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Clasificación Empresarial:

GRUPO C SUBGRUPO 4 CATEGORÍA b

GRUPO J SUBGRUPO 2 CATEGORÍA b

8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día hábil siguiente al de la publicación del Anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar:

- sobre "A" DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA.

- El sobre "B" OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS.

2ª Domicilio: Plaza de La Villa, nº 1.

3ª Localidad y código postal: LAS NAVAS DEL MARQUÉS, 05230

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS.

b) Domicilio: Plaza de La Villa, nº 1

c) Localidad: LAS NAVAS DEL MARQUÉS.

d) Fecha: El martes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas y treinta minutos.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.lasnavasdelmarques.es

En Las Navas del Marqués, a 21 de julio de 2.009.
El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

Número 3.103/09

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

EDICTO

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de Julio de 2009, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría



de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Junciana, a 13 de julio de 2009.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.104/09

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de julio de 2009, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

1. Personal y recursos humanos.
2. Registro de entrada y salida de documentos
3. Padrón municipal de habitantes.
4. Gestión tributaria y otros ingresos, con la finalidad de gestión, inspección y recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.
5. Gestión económica, con la finalidad de gestión de la contabilidad municipal, desde los aspectos contable, fiscal y administrativo.
6. Registro de animales de compañía
7. Registro de intereses de miembros de la Corporación
8. Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas.

9. Expedientes sancionadores.
10. Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM
11. Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Junciana, a 13 de julio de 2009.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.116/09

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Advertido error en el Boletín número 134 de 16 de julio de 2.009, relativo a la aprobación de las Ordenanzas Fiscales de la Tasa por licencias y actuaciones administrativas y técnicas en el ámbito urbanístico y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

Donde dice:

“ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL DE LICENCIAS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido, y deroga las siguientes vigentes hasta este momento:

Debe decir:

“ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL DE LICENCIAS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO



DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido, y deroga las siguientes vigentes hasta este momento:

- "ORDENANZA FISCAL SOBRE TASA POR OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA CON ESCOMBROS, MATERIALES Y ÚTILES DE CONSTRUCCIÓN POR OBRAS"

"ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO Y TASAS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS"

Y donde dice:

"ORDENANZA FISCAL SOBRE TASA POR OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA CON ESCOMBROS, MATERIALES Y ÚTILES DE CONSTRUCCIÓN POR OBRAS".

Debe decir:

"ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS"

Número 2.990/09

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL**ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2009**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril; y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Coporación, en sesión celebrada el día 9-01-09 adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para 2009 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009**INGRESOS**

Euros

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos directos	258.000,00
3 Tasas y otros ingresos	272.160,00
4 Transferencias corrientes	190.000,00
5 Ingresos patrimoniales	218.600,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7 Transferencias de capital	473.001,00
-----------------------------	------------

TOTALES INGRESOS 1.411.761,00

GASTOS

Euros

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de personal	387.850,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	284.000,00
3 Gastos financieros	2.500,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

9 Pasivos financieros	21.000,00
-----------------------	-----------

TOTALES GASTOS 1.411.761,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con habilitación nacional	
11. Secretario: 1 plaza	
2 Escala de Administración General	
2.2. Sub-escala Administrativa:	1 plaza
2.3. Sub-escala Auxiliar:	1 plaza

b) PERSONAL LABORAL

Conductor Servicios Múltiples:	1 plaza
--------------------------------	---------

c) PERSONAL EVENTUAL

Servicios Múltiples:	10 plazas
----------------------	-----------

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Arenal, a 22 de mayo de 2009.

El Presidente, *llegible*.



Número 3.084/09

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril, y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de Junio de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición, se hace constar el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS**A) OPERACIONES CORRIENTES.**

1.- Impuestos directos,	41.900,00 €
2.- Impuestos indirectos,	45.185,00 €
3.- Tasas y otros ingresos	34,521,00 €
4.- Transferencias corrientes,	163.450,00 €
5.- Ingresos patrimoniales	47.296,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de inversiones reales	30.000,00 €
7.- Transferencias de Capital,	100,000,00 €
9.- Pasivos financieros	

TOTAL INGRESOS 462.352,00 €**GASTOS****A) OPERACIONES CORRIENTES.**

1.- Gastos de personal,	137.020,00 €
2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	154.200,00 €
3.- Gastos financieros	1.282,00 €
4.- Transferencias corrientes,	11.050,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

6.- Inversiones reales,....	151,800,00 €
9.- Pasivos financieros,	7.000,00 €

TOTAL GASTOS 462.352,00

Plantilla de personal aprobada juntamente con el Presupuesto:

a) Personal funcionario:

1. Con habilitación nacional:

1.1 Secretario-Interventor: 1

A efectos de sostenimiento de Secretario en común, la Secretaría forma Agrupación con los Municipios de Sinlabajos, Villanueva del Arenal y Donvidas.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R. D. L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia en las formas que se establecen en las normas de dicha jurisdicción.

Aldeaseca, 9 de julio de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Jesús J. Izquierdo Callejo*.

Número 3.144/09

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2009, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Losar del Barco a 13 de julio de 2009

El Alcalde, *Santos Mazo Hernández*.